

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO UNIDAD DE LA  
LIGUA  
77316929945**

**MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA  
12.599.310-9  
AVDA. LA RAMBLA ALEJANDRO #FIERRO ZAPALLAR,  
RESTAURANT**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA  
REGISTRADORA**

**LA LIGUA, 18/02/2016**

**RES. EX. N° 77316055214 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 12 de Enero del 2016, por doña MARGARITA ESPERGUE LUEIZA, RUT N° 12.599.310-9, con domicilio en Avenida La Rampla Alejandro Fierro s/n Zapallar, con giro o actividad comercial de Restaurant, por medio de la cual pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento ubicado en Avenida La Rampla Alejandro Fierro s/n Zapallar, es la que a continuación se individualiza:

MARCA SHARP	MODELO XE-A407	SERIE 28011515	CAJA 1	N° FISCAL 170131	RES DE LA D.N. QUE AUTORIZA EXENTA SII N° 598 de 22/02/2013
----------------	-------------------	-------------------	-----------	---------------------	--

2º) Que, según consta en certificado N° 089/SHARP XE-A407, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., RUT N° 76.073.996-0, la máquina registradora antes descrita reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Exenta SII N° 598, de 22.02.2013, para lo cual se han anulado las siguientes teclas y funciones:

a) RCT/PO, RA/AMT, RFND, % - (máximo de dcto. Del 50%), VOID, INQ, TAX, TAX 2, TAX 3, MDSE/ SBTL, % 2.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N° 50, de 09.10.1986; Resolución Exenta N° 4947, de 20.08.98; Circular N° 50, de 28.08.98; Resolución Exenta SII N° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I: [www.sii.cl](http://www.sii.cl); y Resolución Exenta SII N° 1896, de 25.06.2003; las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825; y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** AUTORIZÁSE a MARGARITA ESPERGUE LUEIZA, RUT N° 12.599.310-9, para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, y el NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORÍA.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes. Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del S.I.I.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

Un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 170131 que acredita que se encuentra autorizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

**MARIA EUGENIA RUIZ MUNOZ**  
**JEFE UNIDAD DE LA LIGUA**

**Distribución**

MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA